RESOLUCIÓN 469.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 23 de julio del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Priorización de programas y proyectos de inversión: "(…) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...) 2 Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación

entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos. -** Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal cc).-** Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 20 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Comisiones generales. -** Se entiende por Comisión General la autorización concedida por el Consejo Politécnico para que una persona natural o jurídica legalmente representada sea recibida y exponga sus opiniones, relacionadas con un asunto a tratar en la sesión, mediante solicitud por escrito dirigida al Rector/a previa realización de la sesión. En la solicitud se deberá indicar el motivo de la Comisión General, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Politécnico. El Rector/a podrá convocar a los funcionarios de la institución cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse. La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud y harán uso de la palabra únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice el Rector, por un tiempo máximo de 15 minutos; y podrán entregar documentación relacionada con el asunto a tratar. Los integrantes del Consejo Politécnico se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto. Una vez concluida la Comisión General, se procederá a tomar la resolución correspondiente.

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico. -** Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaria General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "*Disponer a la Secretaria General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el*

nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaria General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General y Documentación realizar los resumes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-1292-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. 3595.R.ESPOCH.SGD.2024, en el que su autoridad remite el oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-1042-CO, suscrito por el Ing. Cesar Augusto Vásquez Moncayo, SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E), mediante el cual el Señor Secretario pone en conocimiento que, mediante oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0443-O, la STCTEA remite los valores correspondientes que serán asignados a la Universidad Estatal Amazónica, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Regional Amazónica IKIAM, de acuerdo a la siguiente distribución:

Creación de universidades y escuelas politécnicas públicas		
Universidad	**Porcentaje**	**Monto**
Universidad Estatal Amazónica	1.5%	4.568.313,05
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1.5%	4.568.313,05
Total	3%	9.136.626,10

Fortalecimiento de universidades y escuelas politécnicas públicas		
Universidad	**Porcentaje**	**Monto**
Universidad Estatal Amazónica	1.66%	5.055.599,78
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1.66%	5.055.599,78
Universidad IKIAM	1.66%	5.055.599,78
Total	5%	15.227.710,18

Por lo expuesto, me permito informar que: La Dirección de Planificación solicitó a las Sedes Morona Santiago y Orellana remita a esta dirección los proyectos de: Creación de la Universidad Estatal de Morona Santiago, Creación de la Universidad Estatal de Orellana y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento Tecnológico para las Sedes Orellana y Morona Santiago de la ESPOCH. Mediante Oficio Nro. ESPOCH-DSMS-2024-1087-O, el Ing. Alex Estuardo Erazo, Director de la Sede Morona Santiago, remite el proyecto "Creación de la Universidad Estatal de Morona Santiago (UEMS)". Con Oficio Nro. ESPOCH-DSO-2024-2013-O, el Ing. Carlos Mestanza Ramón, Ph.D. Director de la Sede Orellana, remite el proyecto "Creación de la Universidad Estatal de Orellana. Según Oficio Nro. ESPOCH-DSO-2024-2124-O, el Ing. Carlos Mestanza Ramón, Ph.D. Director de la Sede Orellana, remite el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento Tecnológico para las Sedes Orellana y Morona Santiago de la ESPOCH". La formulación de los proyectos de inversión contó con la participación de los equipos de cada una de las sedes, los cuales estuvieron conformados por sus directores y coordinadores de carreras, con el acompañamiento y asesoramiento permanente del equipo técnico de la Dirección de Planificación, y en cumplimiento de la Guía Metodología para la Formulación de Programas y Proyectos de Inversión, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación. En esta razón, remito a su autoridad, Señor Rector, para que por su digno intermedio se envíe a Consejo Politécnico

como máxima autoridad institucional, para su análisis y emisión del Dictamen de Prioridad de los siguientes proyectos de inversión:

Cup	Nombre del Proyecto	Plazo de Ejecución		Monto	Responsable
		Inicio	Fin		
91630000.0000.389739	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Morona Santiago
91630000.0000.389740	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Orellana
91630000.0000.389741	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO DE LA ESPOCH	01/08/2024	31/12/2028	25.277.998,90	Director de la Sede Morona Santiago Director de la Sede Orellana

Así también, una vez que se cuente con el Dictamen de Prioridad, solicito comedidamente se remita a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, los referidos proyectos de inversión para su revisión y trámite correspondiente".

Que, se conoció el Oficio Nro. 4358.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Así también, una vez que se cuente con el Dictamen de Prioridad, solicito comedidamente se remita a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, los referidos proyectos de inversión para su revisión y trámite correspondiente.

Cup	Nombre del Proyecto	Plazo de Ejecución		Monto	Responsable
		Inicio	Fin		
91630000.0000.389739	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Morona Santiago
91630000.0000.389740	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Orellana

91630000.0000.389741	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO DE LA ESPOCH	01/08/2024	31/12/2028	25.277.998,90	Director de la Sede Morona Santiago Director de la Sede Orellana

Que, el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, es recibido en comisión general para ampliar la explicación del pedido de aprobación realizado mediante Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-1292-O, referente al análisis y emisión del Dictamen de Prioridad de los proyectos de inversión descritos en el oficio anteriormente.

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir el Dictamen de Prioridad de los proyectos de inversión, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-1292-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. Director de Planificación, conforme al siguiente detalle:

Cup	**Nombre del Proyecto**	**Plazo de Ejecución**		**Monto**	**Responsable**
		Inicio	**Fin**		
91630000.0000.389739	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Morona Santiago
91630000.0000.389740	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA	01/08/2024	31/12/2028	11.420.782,65	Director Sede Orellana
91630000.0000.389741	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO DE LA ESPOCH	01/08/2024	31/12/2028	25.277.998,90	Director de la Sede Morona Santiago Director de la Sede Orellana

Artículo 2.- Remitir a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, el Dictamen de Prioridad de los proyectos de inversión, por medio del Ing. Byron Vaca Barahona PhD, en calidad de rector de la ESPOCH para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....

Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 23 de julio del año 2024.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL VITERI NUNEZ

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Archivo.